

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 221 -2023-MPPA-A

Aguaytía, 13 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

Expediente Interno Nº 04660-2023; que contiene el Informe Nº 506-2023-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por el Sub gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento; el Informe Nº 198-2023-GDSE-MPPA-A, de fecha 26 de mayo de 2023; el Informe Legal Nº 275-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 08 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población y como objeto regular la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, en el Artículo 1 de la Ley № 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, señala: "Tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación". En ese contexto en el Artículo 2 de la citada Ley señala: "Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad", asimismo en su Artículo 10 define los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) como: "Espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos";











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 081-2011-PCM, se crea el Programa Social denominado Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos por la norma;

Que, en la Ley № 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84 Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos. Dispone que: Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) numeral 2) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 2.1) Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.2) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones y promoción social concertada con el gobierno local. 2.3) Organizar, administrar, ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y el desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la económica regional y local. 2.4) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes y mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. 2.5) Contribuir con el diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo. 2.6) Facilitar y participar en los espacios de concentración y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como el apoyo de la población en riesgo:

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 016-2015-MPPA-A, de fecha 13 de junio de 2015, en su artículo Tercero señala que: (...) el compromiso para la implementación de Saberes Productivos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asume los siguientes compromisos: En el numeral 3.1. "La Municipalidad Provincial de Padre Abad se compromete a: (i) Encargar la Ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; (ii) Designar el Equipo a cargo de la Ejecución de Saberes Productivos integrado por personal de la Municipalidad (...);

Que, mediante Informe Nº 506-2023-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 25 de mayo de 2023, el Subgerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, solicita el reconocimiento del Equipo Técnico Municipal de Saberes Productivos, de acuerdo al Acta de Reactivación de Intervención de Saberes Productivos, de fecha 06 de marzo de 2023, el mismo que se ha conformado de la siguiente manera:

| Νº | AREA DESGÚN ORGANIGRAMA FUNCIONAL | CARGO |
|----|---|---|
| 1 | ALCALDIA | Alcalde Provincial de Padre Abad |
| 2 | GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO | Gerente de Desarrollo social y Económico |
| 3 | SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y EMPADRONAMIENTO | Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento |
| 4 | UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO-(ULE) | Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento-(ULE) |
| 5 | CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM) | Encargado del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) |
| 6 | ASISTENTE TÉCNICO DE SABERES PRODUCTIVOS (ATSP) - PENSIÓN 65. | Asistente Técnico de Saberes Productivos (ATSP)- Pensión 65. |

Que, mediante Informe Nº 198-2023-GDSE-MPPA-A, de fecha 26 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, en merito al Informe Nº 506-2023-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 25 de mayo de 2023, solicita el Reconocimiento del Equipo Técnico Municipal de Saberes Productivos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para el periodo 2023;









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante Informe Legal Nº 275-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 08 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina: Declarar PROCEDENTE, la solicitud de conformación del Equipo Técnico Municipal de Saberes Productivos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para el periodo 2023; es preciso mencionar que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de Implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo, realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad, siendo el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad;

Que, mediante proveído S/N, de fecha 09 de junio del 2023; el Gerente Municipal autoriza se proceda con la emisión del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Equipo Técnico para la Implementación de Intervención Saberes Productivos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para el periodo 2023, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

| Nº | AREA DESGÚN ORGANIGRAMA FUNCIONAL | CARGO |
|----|---|---|
| 1 | ALCALDIA | Alcalde Provincial de Padre Abad |
| 2 | GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO | Gerente de Desarrollo social y Económico |
| 3 | SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y EMPADRONAMIENTO | Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento |
| 4 | UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO-(ULE) | Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento-(ULE) |
| 5 | CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM) | Encargado del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) |
| 6 | ASISTENTE TÉCNICO DE SABERES PRODUCTIVOS (ATSP) - PENSIÓN 65. | Asistente Técnico de Saberes Productivos (ATSP)- Pensión 65. |

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que el Técnico Municipal además de ser el responsable de ejecutar las actividades de Implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo, realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de saberes productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a cada uno de los integrantes del Equipo Técnico Municipal para la "Intervención de Saberes Productivos" de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mencionados en el artículo primero; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Econ, IVAN ROHACO MENDOZA JARAMILLO

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 – Aguaytía – Padre Abad - Ucayali





